

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

A este Periódico se suscribe en la Imprenta Nacional, y en las provincias en las Administraciones de Correos—Los que en el exterior deseen adquirirlo, pueden escribir á la Redaccion por los correos ordinarios, incluyendo el valor de la suscripcion.

Toda comunicacion dirigida á la Redaccion debe venir franqueada.

GACETA

DEL

GOBIERNO DE COSTA-RICA

SAN JOSE, ABRIL 3 DE 1852.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Este Periódico sale los sábados de cada semana, y vale:

Por un año	14 r.
— 6 meses	8 r.
— 3 meses	5 r.
Números sueltos	1 r.

Avisos se insertan á precios somados.

AVISO.

Como es muy natural, la Gaceta no saldrá en los días santos de la proxima semana. Los lectores sabrán comprender el motivo que causa esta momentánea suspension, y nos dispensarán.

NO OFICIAL.

BOLIVIA.

Nota dirigida al Gobierno de Bolivia, por su representante cerca de las Cortes de Europa, acompañando de Concordato celebrado con Su Santidad Pio IX.

Legacion de la República boliviana—Paris, Julio 8 de 1851—N.º 55.— Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Ministro.—Con la mayor satisfaccion remito adjunto el Concordato que he tenido la gran fortuna de hacer en Roma, en cumplimiento de las órdenes y encargos especiales que me han sido transmitidos al efecto. Espero que el Gobierno encontrará satisfechos sus votos y los del católico pueblo Boliviano, cuyas exigencias y necesidades han sido ampliamente atendidas.

Para apreciar debidamente todas las ventajas que hemos obtenido, basta leer el Concordato celebrado entre las Cortes, de Roma y de Madrid en 1753 que se me dió por única regla de mis instrucciones, y el que tuvo lugar en la Corte de Francisco I.º en 1517; y compararlos con el nuestro. No solo hemos obtenido todas las concesiones acordadas entonces por Su Santidad á los Reyes de España y de Francia, sino otras mas, sin ninguna especie de las compensaciones onerosas á que fueron obligados aquellos Monarcas poderosos.

La diferencia aun es mas notable en favor nuestro, si se hace la comparacion con el que acaba de celebrarse la Corte de España, despues de diez años de negociaciones continuas. La presencia de este documento tambien adjunto, me escusa de comentarios, y servirá para ilustrar en algunos puntos el presente informe.

Su Santidad comprendiendo sabiamente la situacion de las Repúblicas Americanas, ha querido sin duda darnos un testimonio solemne de la benevolencia particular, que conserva por aquellos países, que visitó hace cerca de 30 años, benevolencia de que la Legacion que represento ha recibido pruebas indudables dignas de nuestro mayor reconocimiento.

Antes de comenzar el análisis del Concordato debo agregar, para mayor gloria del Gobierno, que es el primero, entre todos los de América, que haya logrado llevar á término una negociacion tan importante, promovida por muchos de ellos sin resultado alguno. Las Legaciones de Chile, de Méjico y de Venezuela, despues de largas épocas que han pasado en Roma con el mismo objeto, y sin embargo de haber ofrecido á su Santidad, durante su peregrinacion, testimonios espléndidos de adhesion y respeto, han tenido que abandonar sus negociaciones, sea por no haber acertado en el modo de iniciarlas, ó porque sus instrucciones se hallasen en oposicion á los principios esenciales, de que la Corte de Roma no se ha apartado, ni se apartará jamás.

Pero ¿con que derecho, ni objeto, pudieramos nosotros exigir ni pretender mas que los Gobiernos de Naciones antiguas y poderosas? Lo mas razonable parece, y no es poco, colocarnos en la misma linea, contentándonos de un tratamiento igual. Repito, sin embargo, que hemos obtenido de Su Santidad todo lo que necesitábamos sin gravámen alguno y sin la menor restriccion á nuestra soberania, con la única condicion de conservar ilesa nuestra Religión Católica, Apostólica, Romana, como es por otra parte de nuestro propio interes, y como lo requieren la fe y las conciencias del pueblo boliviano.

El Gobierno que quisiera negarse á esta condicion, y establecer prácticas incompatibles con el dogma, con el régimen de la iglesia y con la autoridad Suprema del Pontífice, no tiene necesidad de ocurrir á Roma, ni solicitar Concordato. Resta saber si tal desviacion seria tolerable por una nacion católica, y si habria algun objeto útil en promover un cisma religioso, mas funesto que la anarquia civil.

Gracias á la confianza que hemos logrado inspirar acerca de los sentimientos religiosos del Gobierno y del pueblo boliviano, á la franca sinceridad con que he presentado mis proposiciones y al influjo de circunstancias y de personas que nos han sido muy favorables; hemos logrado arreglar satisfactoriamente en tres meses el asunto mas grave, que para otros, ha sido objeto de largas y muy agitadas negociaciones.

Bolivia debe lisonjearse de esta grande adquisicion, que á la par de sus códigos, harán su gloria inmortal. Vamos al análisis.

El artículo 1.º es la expresion del pueblo boliviano, consagrada en todas sus Constituciones, que imponen al Gobierno el deber de proteger la religion católica, que es la del Estado: es el fundamento indispensable de toda negociacion con la Santa Sede; no contiene sin embargo las exclusiones que el de España.

El artículo 2.º y el 12.º son

unas consecuencias necesarias. Siendo del interes de la Sociedad que la educacion de la juventud sea religiosa y moral, y que la tierna imaginacion de nuestros hijos no se impresionen de las máximas detestables del materialismo corruptor de todos los sentimientos honrados, y de las buenas costumbres; del materialismo que hoy tiene en gran peligro las Sociedades Europeas, no he dudado en asentir á que la enseñanza de las ciencias eclesiásticas se sujete á la inspeccion de los Obispos, á quienes toca de pleno derecho la direccion esclusiva de los Seminarios, como se observa, no solo en España, en Portugal, en Austria, en Nápoles y en la Toscana, sino tambien en la muy ilustrada Nacion Francesa. Mas en cuanto á la enseñanza de otros ramos, no hay limitacion, y quedan en su vigor las libertades establecidas de nuestro programa de educacion con la única restriccion de aquello que fuere contrario al dogma y la moral. ¿Se encontrará, por acaso, un padre de familia en Bolivia que no la admita, que no la exija? Al consentir en los dos artículos precitados, creo haber comprendido bien las ideas del Gobierno y los sentimientos del pueblo boliviano.

No siendo previa la censura establecida por el artículo 3.º, sino sobre los libros ó escritos contrarios al dogma y á la moral, cuya conservacion interesa tanto á la sociedad, no creo necesario detenerme en demostrar su utilidad. El Gobierno no puede dejar de concurrir con su autoridad á impedir el curso de las ideas y máximas subversivas del fundamento esencial de la sociedad.

Estando garantida por la Constitucion la libertad de los bolivianos, y teniendo conforme á ella, francas sus relaciones con todo el mundo, seria un contra-sentido injustificable impedirles con el Pontífice de nuestra religion. Esta facultad consagrada por el artículo 4.º no hace innovacion á lo establecido por la Constitucion respecto de las Bulas y Breves pontificios.

El artículo 5.º es de la mayor importancia. Al mismo tiempo que quedan consagradas las reglas establecidas en Bolivia, en cuanto á las dotaciones que el alto Clero percibe del Tesoro nacional, hemos obtenido implícitamente la facultad de suprimir los diezmos, contribucion onerosísima para el pueblo, por los abusos á que da lugar su recaudacion, y que ha perdido su importancia, desde que fue desviada de su primera institucion. La oportunidad queda enteramente al arbitrio del Gobierno, puesto que la Nacion se obliga á continuar pagando, como no puede dejar de hacerlo, los gastos del culto y las dotaciones del Clero. Nada importa que sea, ó se diga que es á título oneroso, ó por deuda del Estado á la iglesia, ó como renta independiente, no habiendose hecho altera-

cion alguna en los arreglos vigentes ni establecido un tesoro aparte, ni impúestonos una contribucion especial, como se ha determinado por el último Concordato de España, artículos 36 y 37. Las vacantes que por ello se aplican en España á una caja eclesiástica separada revertirán en el tesoro nacional, dejándonos una economía siempre conveniente.

Por el artículo 6.º quedan nuestros Curas párrocos en posesion de las primicias y obviaciones que disfrutan, debiendo ellas ser concienzudamente reguladas por los Obispos, mientras la Nacion pueda, y crea conveniente el Gobierno dotarlos decorosamente. Este arreglo es tan ventajoso á las clases indijentes del pueblo que no tienen como pagar sus entierros, ni sus casamientos, como lo es á la respetable clase de nuestros Curas, á quienes se eximirá de la triste necesidad de arrancar sus emolumentos de entre la miseria y la desolacion de las familias.

Por el art. 7.º hemos adquirido el importante *derecho de patronato*, objeto de largas cuestiones, precio de grandes sacrificios en Europa, y no acordado todavia á ningun otro Estado de América. Lo hemos obtenido sin limitacion alguna, y puedo decir con mas estension que el que ejercen los gobiernos de España, de Francia, de Nápoles y de Bélgica. En las dos primeras naciones, por ejemplo, no hace el Gobierno la presentacion oficial de los Obispos, sin haberse puesto antes de acuerdo con el Nuncio, sobre las cualidades de las personas. En Nápoles solo presenta el Rey alguno de los eclesiásticos aprobados de antemano por Su Santidad. En Bélgica no es el Rey, sino los Cabildos quienes presentan los Obispos. Si se comparan estas restricciones, con la facultad amplia acordada al Presidente de Bolivia, se verá que hemos sido tratados como los hijos predilectos de la Santa Sede.

A proposito de este derecho que algunos realistas suponen inherente á la soberania nacional, sea como heredado del Gobierno Español, cuya voluntad seria difícil demostrar, ó por otras ficciones injustificables, cuya refutacion no pudiera ser asunto de este informe, haré solo dos observaciones de hecho: 1.º Los Gobiernos europeos que actualmente se lo ejercian, todos sin excepcion alguna lo deben á una conexión expícita de la Santa Sede, y á consecuencia de un arreglo especial; con mas ó menos restricciones, con mas ó menos condiciones sin que jamás se hubiese considerado transmisible esta delegacion. 2.º El Gobierno francés que se halla desde hace muchos siglos en posesion de este privilegio, arreglado bajo el orgulloso Francisco I.º, cuyo Concordato merece grande atencion, por las muy graves condiciones de que está lleno, y posteriormente regularizado bajo el consulado de Napoleon, no se ha creído

facultado para ejercerlo recientemente en las islas del Occidente, donde para presentar los Obispos necesarios a las iglesias nuevamente erigidas por su Santidad, ha tenido que solicitar por medio de su embajada la estension de dicha facultad que se ha considerado limitada al Continente, por no haberse hecho mencion de las islas, cuando se hicieron aquellos arreglos. Esta negociacion, que ha tenido lugar durante mi última residencia en Roma, me ha puesto en el caso de conocer a fondo el asunto, cuya historia no es poco complicada.

Si pues todos los Gobiernos Católicos de Europa, aun los mas poderosos, no han tenido reparo en solicitarlo de la Santa Sede, á quien es privativo el *Patronato universal*, ¿con qué razon ó pretexto pudiéramos nosotros desviarnos de esta senda, fuera de la cual nadie será recibido en el Vaticano?

Una facultad espiritual no es conquistable como la tierra, ó las plazas fuertes; no puede heredarse ni transmitirse; y cuando nos proponemos regularizar, como es ya necesario, el régimen de nuestra Iglesia y nuestros deberes respecto de ella, preciso es empezar por deponer preocupaciones y abusos incompatibles con nuestra profesion religiosa. No se puede ser católico á medias. Aun suponiéndonos con algun derecho á la imaginaria herencia espiritual, nada nos perjudica recibirlo de su orijen y tomarlo en la fuente donde lo han tomado nuestros predecesores en la religion que felizmente profesamos.

Esta sola adquisicion bastaria para llenar de satisfaccion al Gobierno pueblo Boliviano, aunque no hubiéramos hecho otras, no menos importantes por el presente Concordato.

Atendida la practica anterior, pudiera considerarse en algun modo limitada por el art. 8º, la facultad acordada al Gobierno de proveer solo las prebendas libres de los Coros. Si los Reyes de España gozaban de ella con mas amplitud en América, era sin duda por haber dado la correspondiente compensacion en las iglesias de Europa, en donde ademas de las cincuenta y dos sillas reservadas á la libre colacion del Sumo Pontífice, se proveen las restantes alternativamente por el Gobierno y por los Obispos segun las épocas en que tienen lugar las vacantes. El abuso nunca puede servir de regla, y desde que nos proponemos entrar en las vias de un régimen canónico, es necesario renunciar á las practicas contrarias. Sin embargo, nosotros solo hemos reservado una dignidad en cada una de las Catedrales, á la libre colacion de la Santa Sede, y dos que pueden decirse imaginarias á la de los Obispos. Deduciéndose pues seis, que ha de proveer el Gobierno, una Su Santidad, tres de oposicion las cuales queda al arbitrio del Gobierno el aumentar, apenas quedará alguna para la libre colacion del Arzobispo de Chuquisaca, cuyo coro es el único, segun recuerdo, que tiene mas de diez prebendas.

Para que se pueda aprovechar mejor la liberalidad con que hemos sido tratados en este punto, haré mencion de la práctica existente en las Iglesias de Europa.

En Francia, el nombramiento de los Coadiutores y el de los Curas, lo mismo que la direccion de los Seminarios, pertenecen exclusivamente á los Obispos, sin intervencion alguna del Gobierno, quien solo presenta los Obispos, como se ha dicho antes.

En Napoles, Portugal y Toscana, se hace con poca diferencia lo mismo que en España, en donde todas las sillas, no reservadas á la libre colacion del Pontífice que son numerosas, se proveen alternativamente por el Gobierno y por los Obispos. En Bél-

jica son los Obispos en Capitulo que proveen todas las prebendas y demas empleos del Coro; lo mismo que los de sus Seminarios, cuya direccion esclusiva les corresponde igualmente.

En Austria presentan los Obispos para todas las prebendas, y solo la sancion de los nombramientos corresponden al Emperador.

El artículo 9º es enteramente conforme á la práctica de Bolivia, pero no menos ventajoso comparado con la de algunas de las naciones precitadas.

Los artículos 10, 11 y 12 no necesitan aclaraciones. Es incontestable que la creacion de nuevas Diócesis y parroquias y la nueva circunscripcion de las existentes corresponden á la autoridad espiritual, como se observa en todas las Naciones Católicas de Europa; debiendo ella proceder de acuerdo con el Gobierno, siempre que llegue el caso, para conciliar los efectos civiles, la creacion de Capítulos y Seminarios, donde se hagan las nuevas erecciones, es consiguiente, así como el que la direccion de estos depende esclusivamente de los Obispos, á fin de que la juventud dedicada al servicio de la Iglesia reciba una instruccion proporcionada *ad hoc*. Si cada profesion demanda una educacion especial, corresponde indudablemente al Clero dar y propagar los conocimientos de la Religion y de la moral. A este régimen debe la Francia la posesion del Clero mas moral y mas instruido que se conoce en la Europa, y la poderosa reaccion del Catolicismo aun en Naciones como la Inglaterra que hacian profesion de otros cultos.

El art. 13 es canónico y su observancia necesaria al régimen interior de la iglesia. Sin objeto plausible ni razon de conveniencia que oponer á los fundamentos en que el Cardenal Antonelli ha exigido su intervencion, he creído deber consentir en él, lo mismo que en el artículo 14 que atribuye á la potestad eclesiástica todas las causas que propiamente deben llamarse espirituales de que nunca han podido, ni debido conocer los tribunales laicos.

Mas por los artículos 15 y 16 creo haber obtenido cuanto era de desear en obsequio del gran digno político de igualdad ante la ley. Todas las causas civiles de los eclesiásticos, así como las causas reales concernientes á las propiedades ó á los derechos temporales, ya sean del Clero ó de las iglesias, beneficios y fundaciones pías, serán juzgadas por los tribunales ordinarios, sin privilegio alguno, mas en cuanto á los delitos de que pudiera ser acusadas, las personas del Clero, se establece sin perjuicio de la misma igualdad, aquellas modificaciones requeridas por el respetable caracter de los Ministros del Culto, de las que no fuere conveniente prescindir sin riesgo de deprimir el sagrado Ministerio Sacerdotal. Por lo que toca á las causas mayores relativas á los Obispos militan razones muy poderosas para dejarlas reservadas al conocimiento de la Santa Sede. Cuando me hubiese faltado la conviccion en este punto determinado expresamente por el Concilio de Trento, no me hubiese sido posible alterar la firme decision del negociante Apostólico.

El artículo 17 es de disciplina. Sin la subordinacion del Clero á sus Obispos, y sin la facultad que han tenido siempre éstos de exortar á sus subordinados y corregir sus faltas en el ejercicio de su Ministerio, ó contra la moral, quedaria destruido el orden jerárquico, y la anarquia asaltaría tambien el altar, que es para nosotros el áncora mas firme de salvacion. En Europa donde todo se ha hecho dudoso, donde no hay potencia ni institucion que pueda considerar-

se estable, se siente mejor la necesidad de robustecer la religion cristiana, la única capaz de oponer un dique saludable á este cataclismo universal de que está amenazado el mundo.

Calmas la exaltacion y la novedad filosófica, que, no satisfechas de haber invadido las ofrendas voluntarias que la piedad cristiana depositó al pie de sus altares, llevaron la violencia contra la iglesia, hasta hacerla de peor condicion que el esclavo, sin permitirle adquirir por título alguno. Tiempo es de volver á los límites que la justicia y la moral nos prescriben; y este es el asunto del artículo 18, reclamado generalmente en Bolivia.

Si todos sus habitantes pueden adquirir y poseer libremente, ¿por qué se negaría este derecho á la iglesia, cuando puede hacerlo por los medios autorizados por la ley? ¿Por qué oprimir la conciencia de los Bolivianos que quieren hacer fundaciones piadosas, cuando por otra parte se ha obtenido por el artículo 19, que estas propiedades, conforme al mismo principio de igualdad queden sujetas á las cargas comunes, sin ningun privilegio ni esclusiva.

El contenido del artículo 2º pudiera decirse que pone el sello á la indulgencia de Su Santidad, si no se encontrase todavía renovada en los artículos 23, 24 y 25 que ratifican el solemne reconocimiento de nuestra soberania é independencia. Grande debe ser el consuelo, de todas las personas que hubiesen ocurrido á la enajenacion de los bienes de las iglesias de las obras pías, ya sea autorizando su despejo, ya vendiendo ó comprándolos, al que su Santidad consiente en todos estos actos pasados, declarando que en ningun tiempo y de ninguna manera serán molestados los nuevos poseedores de esas propiedades, ni sus sucesores legales con la sola restriccion justa y razonable de poner coto á esas enajenaciones indebidas. Mas, para expedir la Bula de absolucion general que complementa este acto de indulgencia respecto de las conciencias, considera Su Santidad indispensable tener á la vista una razon detallada de todos los bienes eclesiásticos indebidamente enajenados y de las cargas que pesaban sobre ellos; y que el Gobierno le presente un proyecto de composicion basado, como debe suponerse, en términos moderados.

No pareciéndome conveniente la insercion de esta cláusula en el cuerpo del Concordato, obtuve el que la precitada obligacion fuese expresada en una nota separada, pasó en efecto, cuya copia encontrará U. señala la con la letra A. El arreglo de este solo negocio bastaria en mi concepto para satisfacer los votos del Gobierno y del Pueblo Boliviano.

El artículo 21, que puede decirse la expresion de la opinion pública, ha garantido la existencia de los monasterios escapados del naufragio.

El 22, se halla en practica autorizada por nuestras leyes que ordenan los auxilios que la nacion debe y que nunca ha dejado de dar á las misiones de *propaganda fide*. Su utilidad es incontestable, tanto bajo el aspecto religioso cuanto en el interés de la civilizacion. Así es que las misiones religiosas son bien acogidas, no solo por los pueblos católicos, sino aun por las naciones que profesan creencias diametralmente opuestas á la nuestra, en la China, en el Japon y en muchos reinos de Africa, lo mismo que en las que no reconocen culto alguno nacional, como en Norte América. Teniendo nosotros la parte mas interesante de nuestro territorio habitado por infieles, desgraciados, somos mas interesados que cualquier otro en la propa-

gacion de tan benéficas instituciones.

Gran fortuna ha sido haber logrado pasar en silencio las supresiones y reformas hechas en Bolivia de los conventos de regulares, silencio que debe traducirse por el consentimiento tácito de la Santa Sede, quien se ha contentado con exigirnos la conservacion de los Monasterios existentes, cuyo mandamiento puede suponerse que ha convenido á la sociedad puesto que han sobrevivido á la época de las reformas precitadas.

Este asunto, como el del artículo 2º ha sido motivo de grandes controversias con la España, que no ha logrado arreglos sino á medias, despues de diez años de negociaciones, aceptando fuertes obligaciones que se encuentran en los artículos 29 y 30 de su nuevo Concordato. En el Piemonte ha dado lugar á un formal intersticio, y aun no es posible preveer como terminaria la cuestion en que no parece dispuesta á ceder la Santa Sede.

Nuestros Obispos y nuestro Clero en consecuencia de los artículos 23 y 24, no tendran inconveniente en prestar el juramento de fidelidad á la Patria y al Gobierno establecido por la Constitucion; y rogarán á Dios con la conciencia tranquila por la existencia de la República y por la salud de su Presidente. Ninguno de los Reyes de la Europa, sean Católicos, Cristianos, Cristianísimos ó fidelísimos, tienen á este respecto una declaracion mas explícita que Bolivia y su Presidente, cuyo reconocimiento solemne se halla expresado en cada una de las frases del Concordato, digno por tanto de gravarse en letras de oro.

El artículo 25 contiene la confirmacion de los privilegios castrenses concedidos á los ejércitos españoles. Puede decirse que los nuestros los han gozado de buena fé; en adelante los tendran legitimamente. Estos privilegios que son muchos, serán especificados por un breve que Su Santidad ofrece expedir, como otros varios cuando hagamos el canje del presente Concordato, cuya importancia requiere la preferente atencion del Gobierno, á quien ruego me lo devuelva con su aprobacion lo mas pronto posible, sin esperar el término fijado por el artículo 23, que se ha propuesto solo á precaucion.

El artículo 26, es de regla en todas las convenciones, y no podia dejar de figurar en la nuestra; no pudiendo comprenderse todos los casos, hemos debido someternos en la parte imprevista á la regla intachable de la disciplina de la iglesia á que felizmente pertenecemos.

En cuanto al artículo 27, puede decirse lo mismo. Un tratado es una ley internacional de órden superior que obliga á las partes contratantes, á la una respecto de la otra; y por consiguiente tienen que ceder ante esta obligacion las leyes y decisiones del régimen interno. Si se encontrasen algunos que realmente estuviesen en oposicion, deberá tenerse presente que, para obtener los grandes resultados que hemos alcanzado, era necesario hacer algunos sacrificios. Sin esta disposicion no se puede entablar negociacion de ningun genero con potencias iguales, y menos con la Santa Sede, cuyos principios son invariables y de cuya autoridad dependemos como católicos. Las ruidosas ocurrencias á que ha dado lugar la reciente oposicion del Gobierno inglés á la instalacion del Cardenal Wiseman en Londres como Primado de la iglesia Católica, oposicion de que se ha visto obligado á desistir por la contradiccion que ha encontrado en el Parlamento y en una gran parte del pueblo, demuestra evidentemente que nadie tiene hoy poder bastante para imponer condiciones á la Santa Sede,

cuyo poder es incontrastable, porque es invisible y porque obra sobre las conciencias.

Las ventajas del presente Concordato son de una naturaleza incontestable, no solo en cuanto concierne al régimen de nuestra iglesia, sino á la tranquilidad, á la dignidad y á la gloria de la Nación y del Gobierno, que han arribado á un resultado sorprendente, en vano solicitado por otros Gobiernos americanos, gracias á la Providencia que nos preparó una oportunidad favorable, gracias á la benignidad é indulgencia de Pio IX, Pontífice admirable por sus excelsas virtudes y por una benignidad Apostólica.

En cumplimiento de otros puntos de mis instrucciones, me resta todavía anunciar á U. el Breve que le remitiré pronto, por el cual ha reducido Su Santidad los días feriados de Bolivia, á solas festividades de primera categoría, las cuales no pasarán de diez.

En cuanto á las licencias para hacer confirmaciones y bendecir vasos sagrados, altares &c, es necesario que los Obispos recomienden las personas á quienes se quiere investir de tales atribuciones, que no pueden ser acordadas sino á determinados sujetos. Con dichas recomendaciones en mano, puedo asegurar que se obtendrán las gracias, contando con la suma indulgencia de Su Santidad.

Finalmente no creo necesario detenerme mas en demostrar las ventajas y la utilidad del Concordato, de cuya importancia se apercibirá desde luego el Gobierno.—Básteme agregar por conclusion que él llena un vacío inmenso, y que satisface todas nuestras necesidades. Si los Bolivianos deben complacerse de ver cesar una situación anormal en el régimen de sus iglesias; tambien pueden tranquilizarse respecto á todas las reformas violentamente hechas en asuntos sagrados. Mucho mayor debe ser la satisfacción del Gobierno, á quien toca la alta gloria de haber promovido y dirigido la negociacion mas importante de la época, y de proporcionar este gran consuelo al católico pueblo boliviano. Un acontecimiento tan fuisto es un nuevo comprobante de la protección que la Providencia dispone á la presente administración de Bolivia; y la parte que en él me cabe, es un pequeño testimonio de la adhesión que le ofrecí, estimulado por la única ambición de concurrir al restablecimiento del orden legal y progreso de Bolivia y á su crédito en el exterior.

Apreciando, como es debido, convenio tan plausible, espero que el Gobierno me lo devolverá lo mas pronto posible, para que canjeado debidamente, produzca los benéficos efectos que nos hemos propuesto.

Dios guarde á U.—S. M.—Andrés Santa Cruz.

(De la Revista N^o 347.)

ELECCIONES.

Mañana se han de hacer las de diputados, para el proximo Congreso, y estando tan cerca este acto tan solemne é importante en la vida de los pueblos libres, no nos parece fuera del caso hacer algunas reflexiones sobre tan interesante materia. En los sistemas representativos, si la eleccion se descuida, y se dejan subir á ocupar los destinos públicos á

hombres, cuyo mérito y patriotismo son tan solo problemáticos, esto es bastante para detener el desarrollo de cualquier país, y sumirlo en un estado deplorable de miseria; porque un error en política no solo daña el presente sino tambien el porvenir de los pueblos. Mas cuando las funciones electivas se saben desempeñar con pureza y lealtad, cuando el elector pone todos sus conatos en no elegir sino personas de mérito, hombres patriotas que sepan sostener los valiosos intereses del pueblo, entonces la felicidad y progreso del país es segura é infalible; porque entonces es cuando en realidad se practica el sistema representativo, que es el que asegura el bienestar de las naciones, ensancha su libertad y facilita los medios de progreso intelectual, moral y político. Esto por fortuna lo saben muy bien nuestros electores, y es inútil predicarles. Ellos por experiencia propia saben lo que tiene que esperar el país de una buena ó mala eleccion.

CAMINO DE SARAPIQUÍ.

En extremo satisfactorio es para todo costarricense la prontitud con que se abre este camino. En el día hay carretero mas de una tercera parte, y los socios de la compañía tienen fundadas esperanzas de que dentro de un año estará concluido hasta el Muey. Cien hombres trabajan todos los días, y la direccion ha hecho vanos esfuerzos por duplicar este número; la falta de brazos se hace sentir cada dia mas, lo cual es muy sensible para nuestras empresas. Tambien es muy sensible, y entiendase que esta falta la hemos oido formular á algun miembro de la misma junta, que la direccion no tenga las sesiones necesarias; pues muchas veces sucede que se tiene que esperar su decision hasta una semana.

CAMINO AL NORTE POR CARTAGO.

Tambien hay fundadas

esperanzas de que esta empresa al fin llegue á realizarse. La Junta itineraria ha contratado con un agente de una compañía prusiana la apertura y colonizacion del camino, y segun parece este contrato ha sido aprobado por el Gobierno.

PUNTA-ARENAS.

El lunes de esta semana habia fondeados en este puerto veintinueve buques, todos ellos de regular porte.

NOTICIAS DE EUROPA.

ATENTADO DEL 2 DE FEBRERO. EN ESPAÑA.

La reina que debia ir con gran solemnidad á la Iglesia de Nuestra Señora de Atocha, el 2 de Febrero, día de la Purificación de la Virgen, para dar gracias á Dios por su feliz alumbramiento, habia primeramente ido misa á las doce en la capilla de Palacio, de donde salia para volver á entrar un momento en su habitacion, antes de marcharse á nuestra Señora de Atocha.

Caminaba por la gran galeria, acompañada tanto de la familia real como de los generales y titulos del Estado. Los alabarderos, cuerpo selecto que puede compararse con la antigua guardia suiza de la monarquía francesa formaban hileras de ambos lados de la galeria. Un gran número de curiosos y de personas extrañas al palacio, llenaba la galeria, agolpándose detras de los alabarderos. Tanto era el gentío, que el acompañamiento real, se vió obligado á pararse reiteradas veces. Tuvo lugar una de estas paradas en la parte de la galeria que se halla inmediata á la sala de Guardias. Allí es donde y cuando se perpetró el atentado.

La reina estaba hablando con el rey advirtiéndole que el agolpamiento de gentes, haciendo el camino muy estrecho impedia que el Nuncio del Papa se estuviese á su lado, como lo deseaba su Majestad. En este mismo instante, un hombre con traje eclesiástico sucio y en mal estado, que se hallaba entre dos alabarderos, se acercó á la reina, inclinándose en ademán de besarle la mano, y creyeron las guardias que queria, lo mismo que otros muchos concurrentes, aprovecharse de la solemnidad del día para presentar una súplica á su Majestad. Este hombre era Martin Merino. Sacando de debajo su sotana un puñal afilado, hirió instantaneamente á la reina en el costado derecho, cuyo golpe penetró ocho líneas abajo de la última costilla, segun el informe de los médicos de Palacio.....

Los menores detalles recogidos sobre el atentado ocupan la curiosidad y la ansiedad pública. El instrumento del crimen es un puñal común, que salia de las fabricas de Albacete en la Mancha. La hoja es calada, de ocho pulgadas de largo, con punta muy afilada, el mango de cuerno blanco y la vaina de hierro.

Conducido el asesino ante el sarjento mayor de alabarderos, fingió la mayor sorpresa, procurando negar su crimen, y preguntó por que se le habia arrestado. En medio de la confusion y merced á su carácter sacerdotal, á caso le hubiera sido fácil hacer creer en su inocencia; pero luego que se le hubo registrado se encontró la vaina del puñal bajo su sotana. En vista de tan irrecusable prueba, no le es ya posible negar su crimen y dijo con la mayor tranquilidad: *Pues bien, yo he sido!*

El asesino declaró llamarse Don Martin Merino, nacido en Arnedo en la Rioja, provincia de las orillas del Ebro, eclesiástico y de edad de 63 años. Preguntado si estaba agregado á alguna parroquia, contestó: *No, soy saltimbanquis, voy de una á otra...* Y como se insistiese vivamente para que declarase si tenia complice, dijo que no los tenia, añadiendo que, si hubiese en la tierra doce hombres como él seria otra la suerte del género humano.

Puede verse en el número 5 del *Esbozo* cual era su genio de vida y cuales su índole y sus costumbres.

Muchas personas fueron á verle en su prision, y entre otras el Arzobispo de Tolosa á quien miró de arriba abajo con el mayor desden. Como el abad de la Granja, llevado de una justa indignacion le hubiese llamado sacerdote indigno, le contestó el asesino con las mas innobles injurias.

El juez de primera instancia pronunció la pena de muerte contra el asesino. Se llevó en seguida el expediente, para confirmacion de la sentenciá, al tribunal territorial superior que la confirmó en última resorte. Mercedió ser sentenciado á la pena del garrote, y ejecutado el 7 de febrero.

[Correo de Europa, 14 de Febrero.]

TERREMOTO EN BURDEOS. (FRANCIA.)

Es difícil tener idea de la sorpresa mezclada de espanto que exitó en Burdeos, este sacudimiento inexplicable para la mayor parte que ocurrió tan inopinadamente en medio de la noche.

Nos limitamos á señalar los episodios mas característicos á que dió lugar aquel acontecimiento.

La sensacion general fué la de alguien que se sentiria bailar en su cama; creyeron algunos que ladrones ocultos bajo su lecho esperaban el momento favorable para dar el golpe y armandose con cualquier instrumento, se esgrimieron en el vacío contra los supuestos malhechores; otros se asomaron á la ventana preguntando de que se trataba.

Se cita una viejita que, indignada de haber sido sacudida durante algunos segundos que le parecieron siglos, vino desde las seis de la mañana, á llamar á la puerta de su propietario para despedirse, so pretexto de que su casa no era muy sólida.

En el puesto de la guardia municipal, los fusiles se estremecieron con tanto estrepito que algunos municipales se levantaron, creyendo que se saqueaba el cuerpo de guardia.

La conmocion dió lugar igualmente á accidentes mas graves.

A poca distancia de la barrera, la diligencia de Tolosa que llegaba á Burdeos, habia sido conmovida por las vibraciones del suelo; los caballos espantados se desbocaron pero salieron harto felizmente los viajeros, con algunas contusiones.

Los barrios que sintieron mas violentamente el temblor son los de Belleville y de Chartros. En algunas casas, las cosas fueron lanzadas hasta en medio del aposento. Los objetos que se hallaban sobre las chimeneas, los candeleros, floreras, y hasta los relojes, se rompieron, y se abrieron grietas en las paredes de algunos edificios.

Las mismas escenas se verificaron en algunas ciudades del departamento y particularmente en la Bastide, Margaux, Libourne y San Medard.

(Correo del Gironde.)

VARIEDADES.

LA ESPERANZA.

(Concluye.)

Luego que descansaron algunos momentos formaron una hoguera en una vasta sala que servia para los usos domésticos, y depositaron en ella los dos cadáveres, y mientras estos ardian se pusieron los dos esposos á recitar la oracion de los agonizantes, sencilla ceremonia por cierto, en la que parecian confundirse los ritos paganos y cristianos, pero que presentaba un carácter de grandeza antigua.

Consumidos que fueron los cadáveres, los dos esposos recojieron las cenizas metiéndolas en una jarra de plata; y luego que concluyeron aquel piadoso deber, Ladislao pensó en poner en ejecución su proyecto de evasion. Principió, pues á cavar bajo de su cama, formando una especie de escondrijo en donde pudiese respirar sin opresion; y luego que concluyó aquel trabajo salió una noche de casa, atravesó el pueblecillo, teniendo la precaucion de hablar con todos los que encontraba en el camino, dirijiéndose al rio con un cántaro para traer agua.

Habia á la orilla del Lena un paraje no lejos de Yakontsk en donde rompian el hielo todos los días para sacar agua. Ladislao se dirigió á aquel punto, arrojó su cántaro al rio, dejó en la orilla su gorra negra de piel de carnero y su capa, y se volvió al pueblo por la noche sin ser visto. Con mucha precaucion entró en su casa, se colocó lo mejor que pudo en su escondrijo, y Wanda cerró perfectamente todas las rendijas, poniendo en su lugar las tabas del tillado.

A eso de media noche salió Wanda de su casa, y se fué llamando de puerta en puerta, preguntando á todos por su marido, sin que nadie pudiese darle noticia alguna. Por último despues de haber cruzado cien veces el pueblecillo se volvió á su casa con los ojos llenos de lágrimas, en donde se encontró con los vecinos, que no sabian lo que habia sucedido á Ladislao.

—Le habrán devorado los lobos, decía uno.

—O habrá sido abogado por un caso, contestaba el otro.

—Sin embargo, replica otro, no ha podido ir muy lejos porque ayer noche me encontré con él y se dirigía al río.

Todos los vecinos al oír que se había dirigido al río, corrieron en tropel hacia la orilla del Lena, y se hallaron en presencia de la gorra y de la capa de Ladislao al lado en donde el hielo estaba roto.

—El desgraciado sin duda se ha abogado gritaban todos.

Los unos decían que aquella muerte debía ser el resultado de algún accidente, y otros la atribuían al suicidio. Mientras tanto la pobre Wanda gemía y daba algunos gritos en su casa. No había consuelo para ella, y estrechaba entre sus brazos a su niño llamando por todas partes a su querido Ladislao. Como todos los vecinos concebían el amor mutuo de los dos esposos, ninguno extrañaba el vivo dolor y profunda aflicción de Wanda; y hasta el mismo gobernador fué á consolarla.

—¡Oh desgraciada de mí! decía Wanda como es que no he sabido comprender su continua tristeza? Ah! no hay remedio, no, el pobre Ladislao no pudo resignarse a vivir por mas tiempo lejos de su amada patria! Y en seguida se puso á recoger sus efectos y todo aquello que podía llevar de pequeña fortuna, diciendo que quería alejarse con su niño de aquella tierra de maldición. Nadie podía oponerse á semejante resolución, barto justificada por su dolor. A poco rato la kibitka estaba cargada ya, y Ladislao, saliendo por la noche de su cueva, entró en la kibitka, en la cual él mismo había hecho un secreto, pudiendo estar sentado bastante cómodamente y respirar. La disposición de aquel mueble era tal, que Wanda durante el viaje debía hallarse sentada sobre las rodillas de Ladislao, separados tan solo por las tablas del banquillo y el respaldo, en cuyo espacio colocaron bastantes viveres.

En el momento en que Wanda iba ya á salir de su casa, llegó un oficial ruso de parte del gobernador, para decirle que convenia retardar su viaje, puesto que un destacamento de la guarnición debía salir para Varsovia dentro de ocho dias. El gobernador conmovido del abandono en que se hallaba la viuda de Ladislao Pagorski, había creído oportuno y atento ofrecerle la escolta para que viajase con mas seguridad. Wanda no podía negarse á semejante obsequio, y en su consecuencia aceptó dando las gracias al gobernador.

Luego que el oficial mensajero salió de la casa, la pobre Wanda no pudo contener sus lágrimas, pues sabía que ocho dias de espera eran un siglo para Ladislao acostumbrado á una vida activa. En fin, los ocho dias mortales se pasaron en medio de una horrible ansiedad.

Por último se pusieron en camino y el destacamento escoltaba la kibitka; pero como desde Yakoriloko se dirigían á Varsovia, el viaje duró cuatro meses, y el continuo temor había secado ya las lágrimas de Wanda, ocupada exclusivamente en la suerte de Ladislao encerrado en aquella estrecha prision. A cada momento le venia la idea de que era imposible que el pobre prisionero resistiese por tanto tiempo, y que al fin aquel carro solo conduciría á la tierra natal un cadáver mas. Sin embargo, como de vez en cuando daba algún golpecillo en las tablas que la separaban de su marido, y que este le contestaba, su corazón se dilataba de gozo y de esperanza.

El término de tan penoso viaje se acercaba, y se hallaban ya en Modlin, es decir, á siete ú ocho leguas de Varsovia. El carro volaba, y Wanda sonreía, dando gracias á Dios, cuan-

do de repente se oyó un estallido, el eje de atrase rompe, el doble fondo ó escodrijo se hace pedazos, poniendo á descubierto un pálido espectro, que era el pobre y sufrido Ladislao! Al instante quiere levantarse, pero sus piernas no pueden sostenerle, y cuando iba á echar mano á su puñal ya estaba rodeado por la escolta, que los condujo á la fortaleza de Varsovia.

Al cabo de pocos dias condenaron á Ladislao á las minas; y apesar de que á su esposa la dieron el permiso de poder retirarse, no quiso abandonar á su marido, y los dos fueron dirigidos á las montañas Urales que se hallan á cuatro mil verstes de Varsovia.

La esperanza descendió con Ladislao á las entrañas de la tierra, en donde trabajaba al lado de Wanda, repitiendo siempre al son de su hazadon el viejo refran nacional: "No, Polonia, no, tú no pererás."

El resto de la vida de Ladislao Pagorski ha sido una carrera no interrumpida de desgracias. En 1848 estalló una revolución en Francia; la Europa tiembla, la Hungría se levanta y el Austria se ve rodeada de temibles enemigos; pero la Rusia la auxilia y el coloso del Norte pone en movimiento su numeroso ejército. Para llenar el vacío de las fuerzas que puso en campaña echa manos hasta de los condenados del Ural. Ladislao Pagorski vuelve á ver la luz del dia y le incorporan en un destacamento de caballería y atraviesa con él las llanuras de la Rusia europea. Wanda y su hijo le siguen en tan penosas marchas, hasta que por último al llegar á un pueblecillo de la Galicia, Ladislao pudo escaparse, internándose en los bosques con algunos que quisieron seguirle; pero la pobre Wanda ya no podía resistir por mas tiempo al peso de tantas fatigas, y una noche espiró de languidez, cansancio y miseria. Ladislao, mas muerto que vivo al ver en sus brazos el helado cadáver de su idolatrada Wanda, le da sepultura, deja su hijo á uno de sus amigos, pasa á Hungría, llega á Buda y muere en la brecha de tres balazos.

H. C.

M. Aguilar.—Redactor

AVISO MINISTERIAL.

Queriendo el Supremo Gobierno de esta República celebrar contrata con algun comerciante que se obligue á proveer por tres años de tabaco de Virginia para el abasto de este artículo, debiendo empezar desde Mayo próximo de 1853, se convocan contratistas con tal intento, los cuales harán sus propuestas en carta cerrada que dirigirán á este despacho dentro de 20 dias contados desde esta fecha.

El dia 21 de Abril se abrirán dichas cartas y se admitirá el mismo dia la mejor propuesta.

Despacho de Hacienda del Supremo Gobierno.—San José Marzo 31 de 1852.

CARAZO.

PROPUESTA para abastecer de tabaco istepeque las tercenas de la República.

Excelentísimo Sr. Presidente de la República, Cipriano Alvarado, mayor de edad, comerciante y de este vecindario, ante V.E. con el debido respeto, digo: que propongo al Supremo Gobierno una contrata, por la cual me comprometo á proveer por el término de uno á cuatro años, del tabaco istepeque de buena calidad que se necesite para la venta en toda la República, bajo las bases siguientes:

1^o Daré al Gobierno la cantidad del referido artículo que se necesite para todas las tercenas, siendo de buena calidad al precio de veinticuatro centavos de peso por libra, puesto en los almacenes de esta Capital y libre de todo costo.

2^o El Gobierno me pagará al fin de cada trimestre la cuarta parte del tabaco entregado, detallándome en los meses de Diciembre de cada año, la cantidad de petacas que deba entregar en el siguiente año, poco mas ó menos.

3^o Los gastos hasta poner el tabaco en los almacenes, como queda dicho en el art. 1^o serán de mi cuenta; pero se me eximirá del derecho de peaje y bodegaje.

4^o El presente contrato durará por el término de uno á cuatro años, segun el Gobierno lo estime conveniente y se estipulará en el contrato, comprometiéndome á los daños y perjuicios, en caso de falta de cumplimiento por mi parte, salvando únicamente un caso fortuito, de revolución en el Estado del Salvador ó naufragio en el mar, comprobando legalmente que se perdió allí el tabaco.

—Si á V.E. le parece arreglada la propuesta que queda referida.—Pido rendidamente os dignéis aceptarla y mandar se estienda en la Intendencia General, con todas las formalidades que previene la ley.—Juro no proceder de malicia &—San José Noviembre siete de 1851.—E. S. P. de la República Cipriano Alvarado.

Sala del Despacho de Hacienda y Guerra, del Supremo Poder Ejecutivo.—San José Febrero 12 de 1852.—Dirijase la presente solicitud al Intendente General para que acepte la propuesta que ella contiene, bajo las condiciones y restricciones siguientes—

1^o Que el Gobierno quede en libertad despues de trascurrido un año de la contrata para resindir de ella ó alterar sus términos, ya sea por que esté obligado á dar nueva planta á la renta ó ya por cualquiera otra razon que favorezca los intereses fiscales; debiéndose notificar con tres meses de anticipacion al contratista la resolución que haya tomado el Gobierno, con respecto al año siguiente.

2^o Que el pago del tabaco se hará en la administración del ramo por cuatrimestres que comenzarán á reunirse desde la fecha en que se haya practicado la liquidacion del valor á que asciendan las cantidades que de dicho fruto se hubieren entregado en la Factoría.

3^o Que el contratista quede exento de pagar los derechos de "bodegaje", pero obligalo á satisfacer los de "peaje" que corresponden á otras rentas no fiscales.

4^o Que el Intendente publique la propuesta y reformas que preceden y admita las mejoras que se hagan dentro el término que la ley señala, para celebrar el remate en el mejor postor; designando al efecto el dia que deba practicarse este.—Hay una rúbrica.—Rubricado de mano de su Excelencia.—Manuel José Carazo.

Y en cumplimiento de lo mandado por el Excelentísimo Gobierno, la Intendencia ha señalado las 12 del dia 6 de Abril próximo entrante, para admitir, en remate público, las mejoras que se hagan á la propuesta y reformas anteriores.

Intendencia General.—San José á 24 de Marzo de 1852.

S. Gutierrez.

A las doce del dia trece de Abril próximo entrante, se rematarán en el mejor postor tres caballerías y treinta y cuatro cordadas cuadradas de tierra, medida á pedimento del Presbítero Juan Andres Bonilla, en el paraje nombrado "Hirra" en "Tuis" jurisdicción de "Tucurrique" y valorada á razon de cincuenta pesos caballería. Las personas que quieran hacer postura ocurrirán á esta oficina dentro el término señalado.

Intendencia general.—San José, Marzo 30 de 1852.

M. Alvarado.

EN VENTA

CINCO SOLARES.

En Grey Town (San Juan de Nicaragua). Tres solares situados entre el río y Charles Street de las medidas siguientes. El solar A 100 pies de frente y 215 de fon-

do. El id. B 200 pies de frente y 232 de fondo. El id. C 100 pies de frente y 245 de fondo: cada uno de ellos con una casa de madera que le pertenece. D. Es otro solar de 100 pies de frente y 200 de fondo, separado del solar B por Charles Street. E. Es el último solar de 100 pies de frente y 425 de fondo separado del solar D Shepherd Street.

Todos los solares mencionados antes son tierras propias pertenecientes á la casa que se firmaba A. L. Bescher & C. la cual se halla ahora en liquidacion. Dichos solares proporcionan los mejores puntos que pudieran elegirse para el comercio en aquel pueblo floreciente, y tienen al frente los mejores solares del Puerto.

Se venderán todos juntos ó cada uno de los enueciados solares separadamente al mejor postor en el proximo mes de Abril. Los interesados en este negocio dirijirán sus propuestas, pagado el porte, á los Señores Maitland Phelps & C. en New York, al Señor Henrique Wiedemann, en Greytown, ó al Sr. Henrique Ellerbrok en San José de Costa-Rica.

FOR SALE—FIVE LOTS OF LAND.

In Grey-Town (San Juan de Nicaragua) Three lots of land lying between the river and Charles Street and measuring lot A 100 feet front by 215 feet deep; lot B 100 x 232 feet; lot C 100 x 245 feet; each one with a wooden store house appertaining to it.—D Another lot 100 x 200 feet, separated from lot B by Charles Street.—E Another lot 100 x 425 feet separated from lot D by Shepherd Street.

All the above lots are freehold property, belonging to the late firm of A. L. Bescher & C. now in liquidation. They afford the most eligible situation for trade in that rising town, having in front the best anchoring ground in the Port. They are to be sold on the spot to the highest bidder, either jointly or separately in the next month of March. Proposals may be addressed, postage paid, to Messrs Maitland Phelps & C. at New York.—Henry Wiedemann, Esq. Greytown.—Or Henry Ellerbrock, Esq. San José (Costa-Rica)

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUERTO DEL NORTE.
ENTRADA DE BUQUES.



Febrero 28.—Goleta "Valadora" procedente de S. Juan, capitán Mr. Ricardo Ellis. Cargamento viveres. En el mismo dia se hizo á vela con destino á Chagres.

Id. id.—Goleta "Hochelquin" procedente de Jamaica. Su capitán Mr. Roberto Ergrantrajo. Al siguiente dia se hizo á vela con direccion al Puerto de su procedencia llevando ochenta quintales de zarza y viveres.

PUNTA-ARENAS.

ENTRADA DE BUQUES.

Marzo 17.—Bergantin Italiano "Pensiero" de 255 toneladas procedente del Callao á cargo de su capitán Sr. Elias Cappa. Cargamento mercaderías extranjeras.

Id. id.—Barca Inglesa "Flora" de 245 toneladas procedente del Callao. Su capitán Sr. Eduardo Lomboso. Cargamento mercaderías extranjeras.

Id. id.—Goleta Nacional "Venancia" procedente de Panama. Su capitán el Sr. Robinson. En lastre. Pasajero el Señor Antonio Mayorga.

Id. 18.—Bergantin Ingles "Monarch" de 224 toneladas procedente de Londres. Su capitán el Sr. Wilian Haly. Cargamento mercaderías extranjeras.

Id. 19.—Goleta Norte-Americana "Dow" de 135 toneladas procedente de San Juan. Su capitán Mat. En lastre.

Id. id.—Fragata Francesa "Zampa" de 367 toneladas procedente de Acajutla á cargo de su capitán Vamer. En lastre.

Id. id.—Lancha "Cora" procedente de San Juan. Su capitán Mr. William Jaimer. En lastre.

Id. 21.—Goleta Nacional "Elena" de 50 toneladas procedente de Sonsonate. Su capitán Santo Antony. Cargamento ropa de lana. Pasajero D. Mariano Fernandez.

Marzo 26.—Fragata Española "Heredia" de 356 toneladas procedente de Panamá á cargo de su capitán Sr. Antonio Bainsouidi con 13 dias de viaje y 19 hombres de tripulacion. Cargamento abarrotes. Pasajero el Sr. Manuel Prudens.

Marzo 27.—Bergantin Hamburguez "Triton" de 128 toneladas procedente del Callao á cargo de su capitán Sr. G. Duker. Cargamento mercaderías extranjeras consignado al Conde de Lippe.

Id. id.—Bergantin Ingles "Challenger" de 214 toneladas procedente de San Juan. Su capitán Handerson. Cargamento mercaderías extranjeras.

SALIDAS.

Marzo 15.—Bergantin Ingles "Ramboso" con destino á Valparaiso cargado de café y dulce.

Id. id.—Bergantin Ingles "Esperanza" con destino á Londres cargado de café.

IMPRENTA DE LA REPUBLICA.

Calle de la Artillería, N.º 3.